LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1950

ASERRADERO EN SAN IGNACIO.- Los fondos acumulados en el Banco central de trinidad correspondientes a San Ignacio de Moxos, se destinan a la adquisición de maquinarias para instalar un aserradero.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.— De los fondos acumulados en el Banco Central de Trinidad, en la parte que corresponde a San Ignacio de Moxos, consignados en el artículo 2° de la Ley de 3 de noviembre de 1944, se destina a la adquisición de maquinarias para instalar un aserradero en San Ignacio.

Artículo 2°.— Dicho aserradero será administrado por el Comité de Obras Públicas de la Provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.